

2017 – 00103 – 00 Adjunto memorial a proceso

Ludwing Alexis Cueto Butron <2588ludwing@gmail.com>

Mié 27/07/2022 4:37 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Villeta <j02prmpalvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Honorable Despacho.

Respetuosamente me dirijo a ustedes con la finalidad de radicar el presente memorial.

Muchas gracias.

--

Ludwing Alexis Cueto Butron
Abogado y Conciliador en Derecho
Celular 3045568487

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARCA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE WILLIAM GIOVANI JIMENEZ MENDIETA CONTRA CARLOS ALBERTO GUERRERO AVILA.

Radicado: 2017 – 00103 – 00

LUDWING ALEXIS CUETO BUTRON, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.500.403 expedida en Barranquilla, Atlántico, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 334.944 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en nombre y representación, en mi condición de apoderado del Señor WILLIAM GIOVANI JIMENEZ MENDIETA, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Villeta, Cundinamarca, al Señor Juez, con todo respeto, por medio del presente escrito me permito manifestar:

Que aporto el certificado de avalúo catastral expedido por la Agencia Catastral de Cundinamarca por medio del cual se certifica que el bien inmueble objeto de medida cautelar el cual se identifica el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156 – 86665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca, y con ficha catastral 258750101000000100902900000217, cuenta con un avalúo de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 80.467.000), Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, al bien inmueble se le podrá dar aplicación al avalúo catastral, aumentado en un Cincuenta por Ciento (50%), lo cual procedo a realizar:

Avalúo \$ 80.467.000 50% \$ 40.233.500 Total \$ 120.700.500, De acuerdo con lo autorizado por el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo catastral, aumentado en un Cincuenta por Ciento (50%) arroja un avalúo de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 120.700.500).


De acuerdo con lo anterior, me permito solicitar Señor Juez, correr traslado a la parte demandada del avalúo presentado, con el fin de que el mismo sea aprobado.

Así mismo me permito Señor Juez, solicitar se sirva una vez aprobado el avalúo proceder a fijar fecha para la práctica de la diligencia de remate.

Agradezco de antemano Señor Juez, su atención y la colaboración que me pueda brindar accediendo a mi solicitud.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



LUDWING ALEXIS CUETO BUTRON
CC. 1.129.500.403 de Barranquilla
T.P 334.944 del C.S. de la Judicatura



304 556 8487



Bogotá, Colombia



2588ludwing@gmail.com

Certificado Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 de 2000, Ley 962 de 2005(Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: lunes 25 julio 2022

La Agencia Catastral de Cundinamarca ACC certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral de la agencia:

Información Física

Departamento:	25 - Cundinamarca
Municipio:	875 - Villeta
Número predial:	258750101000000100902900000217
Número predial anterior:	25875010100100217902
Dirección:	D 3 11 127 LO2 MZ D CONJUNTO RESID
Matrícula inmobiliaria:	156 - 86665
Área terreno:	73.00 M2
Área construida:	136.00 M2

Información Económica

Avalúo:	\$ 80.467.000,00 M/cte
----------------	------------------------

Información Jurídica

Nombre de los	Tipo de documento	Número de documento
GUERRERO AVILA CARLOS-ALBERTO	Cédula de ciudadanía	001072921040

El presente certificado se expide para el interesado



Efraín Eduardo Contreras Ramírez
Gerente General

Nota:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión. De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena. Parágrafo: La inscripción en el catastro no constituye el título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. La base de datos de la Agencia Catastral de Cundinamarca corresponde a los 71 municipios de su jurisdicción de acuerdo con la resolución 1000 expedida el 30 de noviembre de 2020 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Elaboró: Paola Badillo

Autenticación:

Para verificar la autenticidad de este certificado puede revisar en la página web acc.gov.co/#/autenticidad e ingresar este serial: 321e8b6d-438d-4a26-ac7c-b9b3d68149d8